



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION COMPETENCIA BODYBOARD UTF BRISTOL POPULAR 2025 EX-2025-00292217- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la solicitud de autorización presentada por Nota DUTF N° 24/2025 para la realización de un evento deportivo, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia se solicita autorización para la realización de una Competencia de Bodyboard, utilizando para su desarrollo un sector de la **UTF Playa Bristol Popular**.

Que la actividad estará a cargo de la Asociación Marplatense de Bodyboard y cuenta con la conformidad del Sr. Italo Ravasio, depositario regular de la Unidad mencionada, para el uso del espacio.

Que se propone su realización durante dos días -sábado y domingo- a definir dentro del periodo comprendido entre el 1 y el 16 de junio de 2025, de acuerdo con las condiciones del clima y el oleaje.

Que en la presentación se indica que se utilizará un sector de arena de la unidad turística fiscal mencionada, para la

colocación de tres (3) gazebos destinados a la apoyatura y organización del evento y banderas para la demarcación de la competencia.

Que por las características de la competencia, deberá intervenir el Ente Municipal de Deportes, en virtud de dar cumplimiento con los requerimientos para este tipo de actividades.

Que deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad en referencia al equipamiento, instalaciones y publicidad.

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que no encontrándose objeciones a su realización, y a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio, deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la utilización de un sector de arena de la **Unidad Turística Fiscal Playa Bristol Popular** para la realización de una **Competencia de Bodyboard**, a desarrollarse durante dos días -sábado y domingo- a definir dentro del periodo comprendido entre el 1 y el 16 de junio de 2025, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La organización y coordinación de la actividad estará a cargo de la Asociación Marplatense de Bodyboard - Personería Jurídica N° 50083, quien deberá coordinar con el depositario la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTÍCULO 3°.- La presente aprobación comprende la obligación de la entidad autorizada de realizar las tramitaciones que requiera el Ente Municipal de Deportes, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo la Subsecretaría de Inspección General quien establezca el marco regulatorio relativo a los aspectos técnicos pertinentes a sus incumbencias.

ARTÍCULO 5°.- La entidad autorizada será responsable de la delimitación y limpieza de las áreas afectadas a la actividad y, en todos los casos, una vez finalizada, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 6°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 7°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el depositario y/o la entidad interviniente.

ARTICULO 8°.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTÍCULO 9°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 10°.- El organizador, junto con el depositario, serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art 1757° del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del depositario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa

ARTICULO 11°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General, el Ente Municipal de Deportes y el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales - EMTURyC. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION SEGUNDO LLAMADO ALOJAMIENTO EX-2025-00251066- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00251066- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 5/2025 con motivo de la **Contratación del Servicio de Alojamiento para Acciones Promocionales en la ciudad de Mar del Plata, Alojamiento en Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas- periodo desde su adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2025, y**

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Resolución REMT 2025-334-E-MUNIMDP#EMTURYC se procede a la apertura del Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 5/2025 con motivo de la **Contratación del Servicio de Alojamiento para Acciones Promocionales en la ciudad de Mar del Plata, Alojamiento en Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas- periodo desde su adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2025.**

Que de un total de cinco (5) invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores y la publicación en el calendario de licitaciones de la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, se recepcionó una (1) única propuesta.

Que la oferta corresponde a la firma **RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.**

Que la firma oferente dio cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida la misma.

Que a continuación se informa la cotización y servicio ofrecido de la oferta valida:

ITEM IX HABITACION SINGLE/DOBLE 5* - TEMPORADA ALTA

OFERENTES	5* - Temp. Alta	Servicios incluidos/horarios/reservas
RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.	\$ 335.000	Desayuno Buffet, Check in 15:00hs/Check out 11:00hs, Gimnasio, Wi-fi

ITEM X HABITACION SINGLE/DOBLE 5* - TEMPORADA BAJA

OFERENTES	5* - Temp. Baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.	\$ 295.000.-	Desayuno Buffet, Check in 15:00hs/Check out 11:00hs, Gimnasio, Wi-fi

Que la cotización de firma **RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.** supera el presupuesto oficial para la categoría Hotel 5 Estrellas Habitaciones Singles y Dobles en Temporada Alta en un 4.46% y Temporada Baja en un 1.71%.

Que la Jefatura de Compra eleva los actuados a la comisión de Pre Adjudicación, requiriendo estudio y evaluación

de la oferta.

Que la Comisión de Pre Adjudicación informa que teniendo en cuenta la necesidad de contar con alojamiento 5 estrellas durante el mes de julio (incluyendo las vacaciones de invierno), y aún superando las cotizaciones de los ítems IX y X un 4.46% y 1.71% respectivamente el Presupuesto Oficial, sugiere adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario Temporada Alta	Costo Unitario Temporada Baja
RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.	5*	23	\$ 335.000.-	-----
RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.	5*	34	-----	\$ 295.000.-

Que el Departamento de Marketing será el responsable de supervisar y controlar la prestación del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva. La erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 – Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - “OTROS” - Fuente de Financiamiento 131 - de Origen Municipal del Presupuesto de Gastos, informando que dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha, por lo que se observa la presente contratación en los términos del artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los artículos 118° del mismo cuerpo normativo y de 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación de los **Ítems IX y X Categoría 5 Estrellas - Habitaciones Dobles y Singles – Temporada Alta y Baja** del Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 05/2025 a la firma **RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.**, hasta un monto total de **PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 17.735.000.-)**, por **Habitaciones Singles/Dobles en Hotel 5 Estrellas:** un total de hasta 23 habitaciones Temporada Alta (costo unitario \$ 335.000.-) y de hasta 34 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 295.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDACION LLAMADO LICITACION PUBLICA N° 4 SERVICIO DE VIGILANCIA EMTURYC 2025-2026 EX-2025-00314552- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00314552- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 para la Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación”, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Mantenimiento del Ente junto con la Dirección de Administración, mediante Solicitud de Pedido N° 279/25 solicita la Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación”, con un costo estimado de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$620.245.395.-), de acuerdo a especificaciones y presupuesto adjunto.

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de enero de 2025 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Pública.

Que, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Dirección de Administración da conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, informando que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 01 – ACTIVIDAD 00 – INCISO 3 – P PPAL 9 – P PARCIAL 3 – “Servicio de Vigilancia” – Fuente de financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del presupuesto de gastos, informando que dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha, por lo que observa la presente contratación en los términos del Art 186 de la Ley Orgánica Municipal por incumplimiento del Art 118 del mismo cuerpo normativo.

Que el Departamento de Mantenimiento del Ente será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convalidar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 para la CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA – 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN”, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$620.245.395.-), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido Nro. 279/25, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 25 de junio de 2025 a las 12:00 hs., el acto de apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá

imputarse a: programa 01 – actividad 00 – inciso 3 – p ppal 9 – p parcial 3 – “servicio de Vigilancia” – Fuente de financiamiento “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.-

ARTICULO 4°.- Que se designa a los funcionarios: Sr. Lisandro Luchini Jefe del Departamento de Mantenimiento, a la Sra. Catalina Campisi y a la Sra. Romina Cappuccio, todos funcionarios del Ente, para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la Departamento de Mantenimiento, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC CIRCUITO GOLF MDP TODO LO QUE SI EX-2025-00326784- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el sr. Alfredo Benítez de la empresa Organización de Torneos Buenos Aires, mediante la Nota N° 169/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del **“CIRCUITO DE GOLF 2025 MAR DEL PLATA TODO LO QUE SI”**.

Que las distintas fechas del Circuito se llevarán a cabo en los meses de junio y julio de este año.

Que se jugarán 2 fechas en diferentes sedes, siendo el calendario de fechas:

- 28/6 Pilar A. Pilar - Buenos Aires
- 12/7 Campo Grande, Pilar - Buenos Aires

Que el Circuito se realizará en 2 centros emisores de turismo hacia Mar del Plata por lo que las acciones promocionales en cada una de las sedes sumarán motivación para visitar la ciudad en la próxima temporada estival.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del **“CIRCUITO DE GOLF 2025 MAR DEL PLATA TODO LO QUE SI”**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC XIII Congreso Argentino de Hidrogeología y IX Seminario-Hispano Latinoamericano sobre Hidrología Subterránea EX-2025-00328772- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTA la presentada por el Dr. Daniel Emilio Martinez - Director IGCyC y el Dr. Enrique Schnack - Presidente del Comité Organizador del XIII Congreso Argentino de Hidrogeología, a través de la Nota N° 608/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico y Cultural del **“XIII Congreso Argentino de Hidrogeología y IX Seminario-Hispano Latinoamericano sobre Temas Actuales de la Hidrología Subterránea”**, previstas a realizarse del 21 al 24 de septiembre del año 2026 en nuestra ciudad.

Que el Congreso Argentino de Hidrogeología tuvo su origen en una reunión realizada en 1993 en nuestra ciudad, y que en dos años ya tomó el nombre de Congreso Argentino en una reunión realizada en Bahía Blanca. En esa misma reunión de 1993 en Mar del Plata, se creó el Grupo Argentino de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos, que es la Asociación Científica-Profesional que nos nuclea.

Que desde entonces, el Congreso Argentino de Hidrogeología y el Seminario Hispano-Latinoamericano han tenido como sedes diferentes ciudades del país: Bahía Blanca (2 veces), Río Cuarto, Paraná, La Plata, Salta (2 veces),

Rosario, San Miguel de Tucumán, Santa Rosa La Pampa (2 veces), San Fernando del Valle de Catamarca, y ahora Mar del Plata, estando bajo la responsabilidad del Grupo de Investigación Hidrogeología (UNMDP, IGCyC IIMyC) la organización del mismo.

Que la temática del Congreso es de la mayor significación, dada la importancia del agua subterránea en el abastecimiento para consumo y para todas las actividades productivas. Las áreas temáticas incluidas serán: Hidrogeología Regional; Hidrogeoquímica, Isótopos y Calidad del Agua Subterránea, Hidrogeología Urbana y Periurbana, Ecosistemas Dependientes del Agua Subterránea; Sociohidrología; Planificación y Gobernanza del Agua; Agua Subterránea y Procesos Productivos. Por su parte, el IX Seminario-Hispano Latinoamericano sobre Temas Actuales de la Hidrología Subterránea estará enfocado en temas tales como Big-data e inteligencia artificial aplicada a la hidrogeología, Trazadores de reciente aplicación y desarrollo, Teledetección con satélites de última generación y aplicaciones de drones en estudios hidrogeológicos.

Que se espera contar con una concurrencia de entre 120 y 200 participantes, provenientes del ámbito académico y también del socio-productivo incluyendo organismos públicos de gestión del agua y empresas que utilizan al agua subterránea como insumo esencial en sus procesos productivos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del “**XIII CONGRESO ARGENTINO DE HIDROGEOLOGÍA Y IX SEMINARIO-HISPANO LATINOAMERICANO SOBRE TEMAS ACTUALES DE LA HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los

organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC V SIMPOSIO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES NOV 04 AL 07 EX-2025-00326713- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Dra. Elena Okada - Coordinadora de la Plataforma de Innovación Territorial Mar y Sierras del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), mediante Nota N° 550/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del “**V SIMPOSIO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES Y EL IX INTERNATIONAL SYMPOSIUM OF AGRICULTURAL AND AGROINDUSTRIAL WASTE MANAGMENT (IX SIGERA)**”, los que se llevarán a cabo del 4 al 7 de noviembre de 2025 en el Hotel 13 de Julio de nuestra ciudad.

Que dichos simposios se encuentran organizados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Sociedade Brasileira para o Progreso da Ciencia (Sbera).

Que por primera vez, se realizarán en forma conjunta estos dos simposios, con el objetivo de potenciar el alcance de ambos eventos bajo el lema “*Innovaciones en la gestión de residuos para un futuro sostenible*”.

Que tendrán como propósito compartir experiencias de valoración de residuos a nivel internacional, promover la adopción de tecnologías innovadoras y fomentar la economía circular y el aprovechamiento de recursos en la cadena agroalimentaria.

Que contará con una numerosa asistencia de participantes nacionales y extranjeros tanto del sector académico como gubernamental y empresarial, que generarán un impacto económico local.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del “**V SIMPOSIO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES Y EL IX INTERNATIONAL SYMPOSIUM OF AGRICULTURAL AND AGROINDUSTRIAL WASTE MANAGMENT (IX SIGERA) 2025**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir,

así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD COMERCIAL MEDIOS SA EX-2025-00261670- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-000261670- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 225/2025, requiere la contratación de publicidad a través de Comercial Medios S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

RADIO RIVADAVIA

RADIO AM 630

-3500 segundos rotativos de lunes a domingos de 06 a 22hs.

-Valor del segundo: \$ 1.075.-

-Importe mensual: \$ 3.762.500.-

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

BANNER ROTATIVO

-www.rivadavia.com.ar

-300X250px

-Formatos (gif, jpg, png, html5).

-Importe banner Radio Rivadavia: \$ 322.500.-

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

RADIO SPLENDID AM 990

-3500 segundos rotativos de lunes a domingos de 06 a 22hs.

-Valor del segundo: \$ 430.-

-Importe mensual: \$ 1.505.000.-

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

BANNER ROTATIVO DURANTE TODO EL MES

www.la990.com.ar (remite a www.splendidam990.com)

-300X250px

-Formatos (gif, jpg, png, html5).

-Importe banner splendid: \$ 322.500.-

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

RADIO METRO 95.1

-3500 segundos rotativos de lunes a domingos de 06 a 22hs.

-Valor del segundo: \$ 645.-

-Importe mensual: \$ 2.257.500.-

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

www.metro951.com

-300X250px

-Formatos (gif, jpg, png, html5).

-Importe banner Metro: \$ 322.500.-

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

RADIO ROCK & POP 95.9

-3500 segundos rotativos de lunes a domingos de 06 a 22hs.

-Valor del segundo: \$ 860.-

-Importe mensual: \$ 3.010.000.-

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

BANNER ROTATIVO DURANTE TODO EL MES

-www.fmrockandpop.com.ar

-300X250px

-Formatos (gif, jpg, png, html5).

-Importe banner Radio Rock&pop: \$ 322.500.-

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

NOTICIAS ARGENTINAS

-Publicación de banner institucional

-www.noticiasargentinas.com

-Banner rotativo

-Período: desde la adjudicación por cinco meses

-Ubicación: HOME

-Medidas: 300x250px (jpg, gif)

-Importe mensual: \$ 2.365.000.-

-PERÍODO: DESDE LA ADJUDICACIÓN POR CINCO MESES

-COSTO MENSUAL: \$ 14.190.000.-

Que el costo total de la publicidad asciende a **PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 70.950.000.-)**, de acuerdo a presupuesto de la firma **COMERCIAL MEDIOS S.A.**

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM la firma Comercial Medios S.A. es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia AM 630 MHz Radio Rivadavia, Radio Metro 95.1 MHz, Splendid AM 990 MHz, Rock & Pop 95.9 MHz y los medios digitales www.rivadavia.com.ar, www.la990.com.ar, www.metro951.com, www.fmrockandpop.com y www.noticiasargentinas.com.ar, encuadrando la contratación como una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **COMERCIAL MEDIOS S.A.** una pauta publicitaria en espacios publicitarios de la frecuencia AM 630 MHz Radio Rivadavia, Radio Metro 95.1 MHz, Splendid AM 990 MHz, Rock & Pop 95.9 MHz y los medios digitales www.rivadavia.com.ar, www.la990.com.ar, www.metro951.com, www.fmrockandpop.com y www.noticiasargentinas.com.ar, por un período de cinco (5) meses desde la adjudicación y por un monto total de **PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 70.950.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 225/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD HARPA SRL FM SHOPPING CLASSIC Y LOCA SUELTA EX-2025-00314292- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-000314292- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 269/2025, requiere la contratación de pauta publicitaria en las frecuencias FM 96.1 Shopping Classic y FM 94.7 Loca Suelta, por un período de cinco (5) meses desde la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

FM 96.1 Shopping Classic

- 3300 segundos totales a distribuir rotativamente en el horario de 7 a 13hs

Programas: Despierta con Radio Shopping lunes a viernes de 07:00 a 09:00hs y La Mañana de Radio Shopping (Valentina Luna) lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs

- Período: desde su adjudicación por 5 meses

- Segundos mensuales: 660
- Costo del segundo: \$ 758.-
- Costo mensual: \$ 500.280.-

FM 94.7 Loca Suelta

- 3300 segundos totales a distribuir rotativamente en el horario de 7 a 13hs
- Programas: Poné Primera de 07:00 a 09:00hs y Loco un Poco (Diego Galo) lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs
- Período: desde su adjudicación por 5 meses
- Segundos mensuales: 660
- Costo del segundo: \$ 758.-
- Costo mensual: \$ 500.280.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **HARPA S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.002.800.-)**.

Que si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **HARPA S.R.L** es quien comercializa los espacios publicitarios de FM 96.1 Shopping Classic y FM 94.7 Loca Suelta, encuadrando la contratación como una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **HARPA S.R.L.** una pauta publicitaria radial en las frecuencias de **FM 96.1 Shopping Classic y FM 94.7 Loca Suelta**, por un período de cinco (5) meses desde la adjudicación y por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.002.800.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 269/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD PURADATA.COM.AR EX-2025-00319473- -MUNIMDP-DTM#EMTURC

VISTO el Expediente EX-2025-000319473- -MUNIMDP-DTM#EMTURC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 270/2025, requiere la contratación de pauta publicitaria en el sitio web **www.puradata.com.ar**, por un período de ocho (8) meses desde la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

Banners:

- 1 banner de 300x300 pixeles \$ 480.000.-

- 1 banner de 300x300 pixeles \$ 480.000.-

Ubicación: en distintas ubicaciones dentro del sidebar del home

Periodo de contratación: ocho meses desde su adjudicación

Notas

Notas de contenido mensual durante ocho meses consecutivos, permaneciendo cada nota en la home page por el plazo de 15 días y alojada en el sitio al menos por un año.

Costo de la nota: \$ 602.500.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **ESMAN MARIO**, asciende a la suma de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **Esmán Mario** es quien comercializa los espacios publicitarios del sitio web **www.puradata.com.ar**, encuadrando la contratación como una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **ESMAN MARIO** una pauta publicitaria en el sitio web **www.puradata.com.ar**, por un período de ocho (8) meses desde la adjudicación y por un monto total de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 270/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LU9 (AM 670; FM 103.3) EX-2025-00327472- -MUNIMDP-DTM#EMTURC

VISTO el Expediente EX-2025-00327472- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita la contratación de publicidad radial en **AM670 “Radio LU9 Mar del Plata”** y **FM 103.3 “Radio Universo”**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 289/2025, requiere la contratación de publicidad radial en **AM 670 “Radio LU9 Radio Mar del Plata”** y **FM 103.3 “Radio Universo”** mediante spots de 20”, por el período comprendido desde su adjudicación y por siete (7) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

RADIO LU9 MAR DEL PLATA AM 670

-Difusión de 440 segundos (22 spots) mensuales distribuidos de manera rotativa en los siguientes programas de lunes a domingo:

La mañana de Universo, de lunes a viernes de 13 a 19hs

La tarde de Universo, de lunes a viernes de 19 a 24hs

La noche de Universo, de lunes a viernes de 19 a 24hs.

-Costo del segundo: \$ 543

-Total de segundos contratados: 3080

-Periodo: desde su adjudicación por 7 meses

-Costo total: \$ 1.672.440.-

RADIO UNIVERSO FM 103.3

-Difusión de 440 segundos (22 spots) mensuales distribuidos de manera rotativa en los siguientes programas de lunes a domingo:

Buen comienzo, de lunes a viernes de 7 a 8hs

Pasen y Vean, de lunes a viernes de 8 a 12hs

Mejor Imposible, de lunes a viernes de 14 a 16hs

Partes iguales, de lunes a viernes de 17 a 19hs

La Discoteca, sábado de 9:30 a 14hs

Italia Frai No, domingo de 9 a 11hs

Arre que Va, domingo de 11 a 12hs

-Costo del segundo: \$ 780.-

-Total de segundos: 3080

-Periodo de contratación: desde su adjudicación por 7 meses.

-Costo total: \$ 2.402.400.-

Que totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 4.074.840,00.-)**, de acuerdo a presupuesto de la firma **DIFUSORA AUSTRAL S.A.**

Que este importe, si bien no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **DIFUSORA AUSTRAL S.A.** es la titular de las citadas frecuencias, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **DIFUSORA AUSTRAL S.A.** hasta un total de **PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 4.074.840.-)**, por la contratación de publicidad radial en las frecuencias **AM 670 “Radio LU9 Mar del Plata” y FM 103.3 “Radio Universo”**, por un período de siete (7) meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada, la Solicitud de Pedido N° 289/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolución convalidación firma olografa EX-2025-00333701- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente electrónico EX-2025- 00333701- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de mayo de 2025 resulto necesario suscribir la Resolución mediante la cual se encomendó, a partir del día 02 de junio de 2025, la atención y firma de mero trámite del despacho del MUSEO MUNICIPAL DE CIENCIAS NATURALES “LORENZO SCAGLIA” al agente FRANCO TIBALDI, Legajo N° 31629/1 (CUIL 20-32668098-3 – Profesional Carrera Mayor I – C.F. 2-17-67-16 – 40 hs. semanales), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Que la plataforma de Gestión Documental Electrónica se encontró fuera de servicio durante los días 30 de mayo y 02 de junio del corriente año en varios municipios de la provincia, por lo que resultó imposible tramitar la firma de la resolución a través de dicho sistema.

Que por tal motivo, se hizo necesario de manera excepcional, suscribir la misma de forma ológrafa en mérito de las múltiples temáticas que surgen de la actividad del museo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Resolución Emturyc suscripta ológrafamente con fecha 30 de mayo del cte. Y mediante la cual se encomendó, a partir del día 02 de junio de 2025, la atención y firma de mero trámite del despacho del MUSEO MUNICIPAL DE CIENCIAS NATURALES “LORENZO SCAGLIA” al agente FRANCO TIBALDI, Legajo N° 31629/1 (CUIL 20-32668098-3 – Profesional Carrera Mayor I – C.F. 2-17-67-16 – 40 hs. semanales), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC DIA MUNDIAL DEL AMBIENTE EX-2025-00333387- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO lo presentado por el Sr. Santiago Bonifatti - Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR), a través de la Nota NO-2025-00325773-MUNIMDP-EMSUR, y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita declarar de Interés Turístico y Cultural el “**Día Mundial del Ambiente**”, el que se desarrollará el día jueves 5 de junio de 2025 de 9 a 16hs en el espacio de EDEA, ubicado en Mendoza y Garay, de nuestra ciudad.

Que la actividad está destinada a estudiantes de distintos niveles educativos y propone una jornada educativa, participativa y de concientización ambiental. A lo largo del día se desarrollarán talleres, charlas a cargo de especialistas, intervenciones artísticas, exposiciones y espacios de interacción entre jóvenes, profesionales y organismos involucrados en la temática ambiental.

Que contará con la participación de aproximadamente 500 estudiantes de distintas instituciones educativas de nuestra ciudad.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del “**Día Mundial del Ambiente**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD C5N - STADIUM EX-2025-00253393- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00253393- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en la señal de cable C5N, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 234/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en la señal de cable C5N, por un período de seis (6) meses desde su adjudicación.

Que la pauta incluye la difusión de 35 spots mensuales de 15 segundos en señal de cable C5N, rotativos en los noticieros de C5N entre las 6.30 y las 23hs.

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 88.640.842,50.-)**, de acuerdo a presupuesto de la firma **STADIUM ENTERPRISES S.A.**

Que si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **STADIUM ENTERPRISES S.A.** tiene la representación comercial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **STADIUM ENTERPRISES S.A.** hasta un total de **PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 88.640.842,50.-)**, con un costo del segundo de \$ 28.139,95.-, por la contratación de una pauta publicitaria institucional en la señal de cable C5N (3150 segundos), desde su adjudicación y por seis (6) meses, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION ESTATIC SA SUBTES EX-2025-00326770- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00326770- -MUNIMDPDTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 284/25, requiere la contratación de publicidad en Vía Pública y Subte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

BOCAS DIGITALES

-Difusión de material promocional de 20" -según campaña vigente- en 30 bocas de acceso a líneas de subte en C.A.B.A. en pantallas digitales Led TV Full HD de 75 pulgadas.

-Cantidad y ubicaciones: 30 bocas digitales ubicadas en las líneas de Subte B, D y E.

Estación Línea B: 13 en total Angel Gallardo G01 Callao G01 Callao G04-420x300 Dorrego G01 Florida G01 Lacroze G02 420x300 Malabia G03 420X300 Medrano G02 Pasaje Obelisco G01 Pellegrini G01 Pellegrini G03 Rosas G04 Uruguay G03

Estación Línea D: 15 en total 9 de julio G03 Agüero G01 420x300 Callao G01 Catedral G02 Catedral G05 Congreso de Tucumán G01 420x300 Facultad de Medicina G02 José Hernández G04 420x300 Juramento G01 420x300 Olleros G01 Olleros G04 Pueyrredon G01 Scalabrini Ortiz G01 420x300 Scalabrini Ortiz G04 Tribunales G04

Estación Línea E: 2 en total Belgrano G03 Bolívar G04

-Exposición: 180 segundos por hora rotativos dentro de la franja horaria de 6am a 1am. Total 19hs por día.

-Salidas: desde la adjudicación por 120 días (4 períodos de 30 días)

-Costo período: \$ 13.863.965,25.-

-Costo campaña: \$ 55.455.861.-

CARTELERIA ESTATICA - MURALES L

-Circuito especial de gigantografías con ubicaciones preferenciales en andenes.

-Impreso digitalmente en papel Blueback.

-Cantidad y ubicaciones: 10 murales por período, ubicados en las líneas de Subte B, D y E.

Estación Línea B: 5 en total Florida (1) Leandro N. Alem (1) Angel Gallardo (1) Callao (1) Dorrego (1)

Estación Línea D: 2 en total Pueyrredón (2) Catedral (1)

Estación Línea E: 2 en total Independencia (1) Bolívar (1)

-Medidas: 9x2,20mts.

-Exhibición: 3 motivos a entregar por el Ente Municipal de Turismo y Cultura.

-El cambio del motivo será informado por el Ente.

-Salidas: 3 salidas de 28 días cada una. Total 84 días.

-Períodos de exhibición:

1° Período: 4/7/2025 al 31/7/2025 (28 días)

2° Período: 3/9/2025 al 30/9/2025 (28 días)

3° Período: 1/10/25 al 28/10/25 (28 días)

-Costo período: \$ 14.052.670.-

-Costo total: \$ 42.158.010.-

PANTALLA DIGITAL - ESTACIÓN CONSTITUCIÓN

-2 Pantallas LED Premium de gran impacto en Hall Central de Estación Constitución. Medidas: 3x2mts.

-Exposición: 180 segundos por hora rotativos dentro de la franja horaria de 6am a 1am. Total 19hs por día

-Salidas: desde la adjudicación por 120 días (4 períodos de 30 días)

-Costo por período: \$ 4.144.582,75.-

-Costo total: \$ 16.578.331.-

PRODUCCIÓN MURALES L.

-Se entregarán 3 motivos para los murales y se realizarán 3 producciones, una para cada motivo.

-Costo por producción: \$ 1.428.614,33.-

-Costo total producciones: \$ 4.285.843.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 118.478.045.-)**, de acuerdo a presupuesto de la firma **ESTATIC S.A.**

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM la firma, la firma **Estatic S.A. (Subterráneos)** tiene la exclusividad en la comercialización publicitaria de los dispositivos requeridos, esto último certificado por SBASE Subterráneos de Buenos Aires S.E., encuadrando la contratación como una **EXCLUSIVIDAD** comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **ESTATIC S.A.** la adjudicación de hasta un monto total de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 118.478.045.-)**, por la exhibición durante cuatro (4) períodos de 30 días de 30 bocas digitales en las líneas A, B, C, D y E, la exhibición durante tres (3) períodos de 28 días de 10 murales de 9x2,20mts en líneas B, D y E y 4 periodos de 30 días de 2 pantallas led de 3x2mts, ubicadas en el Hall Central de la Estación Constitución, incluyendo la producción-plateos, tomas fotográficas y videos, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 284/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES PROMOCIONALES USHUAIA 2025 EX-2025-00335965- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00335965- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 2 el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y regreso para el señor Aldo Daniel Luna, la Mg. Valeria Méndez y la Sra. Johanna Pamela Panebianco, quienes participarán en acciones promocionales a realizarse en la ciudad de Ushuaia - Argentina entre los días 8 y 11 de julio de 2025.

Que entre las actividades que se realizarán en esa ciudad el día 8 de julio la Directora General se presentará en Visit Mar del Plata junto con las autoridades del Ente Fueguino y cámaras locales. El día 9 participará en la “Fiesta del Invierno” con un Stand, en donde hay un gran marco de público nacional e internacional. A su vez, el día 10 habrá una acción en un centro de montaña, y el día 11, tanto la Vicepresidente como la Directora General coordinarán acciones institucionales.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente

detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.		
PASAJERO	IDA – VUELTA	VALOR TOTAL
Pax. Valeria Méndez	MDQ – AEP 06/07/25 AEP – USH 07/07/25 USH – AEP 12/07/25 AEP - MDQ 13/07/25	\$ 2.365.771.05.-
Pax. Johanna Pamela Panebianco	MDQ – USH 08/07/25 USH - AEP 13/07/25	
Pax. Aldo Daniel Luna	MDQ – USH 08/07/25 USH – AEP 11/07/25 AEP - MDQ 11/07/25	

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega al agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730/1), la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al señor Aldo Daniel Luna – Jefe de Departamento, la Mg. Valeria Méndez – Directora General y la Sra. Johanna Pamela Panebianco - Vicepresidente, en representación de este organismo en acciones promocionales a realizarse en la ciudad de Ushuaia – Argentina, entre los días 8 y 11 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 2.365.771,05.-)**, correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso del señor Aldo Daniel Luna – Jefe de Departamento, la Mg. Valeria Méndez – Directora General y la Sra. Johanna Pamela Panebianco - Vicepresidente, quienes representarán a este organismo en acciones promocionales a realizarse en la ciudad de Ushuaia - Argentina, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la contratación de alojamiento para los agentes detallados en el artículo 1º de la presente, por las noches del 8, 9 y 10 de julio de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el pago al agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730/1) la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-)** con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de eventuales, con motivo de la realización de acciones promocionales a llevarse a cabo en la ciudad de Ushuaia - Argentina, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 5º.- A su regreso, el agente Aldo Daniel Luna rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES PROMOCIONALES TRELEW EX-2025-00342047- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00342047- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 2 el Área Legales tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y regreso para el señor Director General de Cultura Francisco Taverna y quien suscribe, quienes participarán en acciones promocionales con motivo de la realización del 28° Encuentro de Municipios Turísticos a llevarse se cabo en la ciudad de Trelew - Argentina entre los días 25 y 27 de junio de 2025.

Que la participación se da en el marco de la invitación recibida por la coordinadora de Turismo de Trelew, Florencia Aressi, junto al Secretario de Producción, Industria, Comercio y Turismo, Juan Pavón.

Que se trata de un evento de gran relevancia en el ámbito turístico nacional, organizado por la Asociación Civil Red Federal de Turismo, el cual es un espacio de gestión del conocimiento y de intercambio de experiencias entre los destinos turísticos del país. Es un espacio federal, plural y horizontal, en donde destinos maduros, centros turísticos emergentes, pequeñas comunidades o ciudades y capitales de provincia, se proponen mejorar la gestión local mediante el intercambio de conocimiento y de experiencias, habiendo llevado a cabo desde su fundación 24

encuentros en diferentes localidades del país. Durante el año se realizan tres reuniones, en diferentes puntos del país. En estos “encuentros de municipios turísticos”, se debate sobre las tendencias del sector, las nuevas estrategias, la legislación, la tecnología aplicada al turismo, la promoción, el marketing, las experiencias en los territorios en torno a la planificación, el impacto ambiental y el desarrollo sustentable, entre otros temas. De los mismos han participado aproximadamente 400 localidades del país.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.		
PASAJERO	IDA – VUELTA	VALOR TOTAL
Pax. Bernardo Martin	MDQ – AEP 24/06/25 AEP – PMY 25/06/25 REL – AEP 27/06/25 AEP - MDQ 27/06/25	\$ 1.364.098,35.-
Pax. Francisco Taverna	MDQ – AEP 24/06/25 AEP – PMY 25/06/25 PMY - AEP 27/06/25 AEP – MDQ 28/06/25	

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor Francisco Taverna – Director General de Cultura y quien suscribe, en representación de este organismo en acciones promocionales a realizarse en la ciudad de Trelew – Argentina, entre los días 25 y 27 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 1.364.098,35.-)** correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso del señor Francisco Taverna – Director General de Cultura y de quien suscribe, quienes participarán en acciones promocionales con motivo de la realización del 28° Encuentro de Municipios Turísticos a llevarse se cabo en la ciudad de Trelew - Argentina entre los días 25 y 27 de junio de 2025, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la contratación de alojamiento para los agentes detallados en el artículo 1° de la presente, por las noches del 25 y 26 de junio de 2025.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Área Legales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Wine Session 2025 EX-2025-00342400- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la solicitud de declaración de interés turístico y cultural por parte de Patricio Padilla, y

CONSIDERANDO

Que la misma trata sobre la realización del **“THE WINE SESSION” ediciones Mar del Plata 2025.**

Que es un proyecto que busca capturar la esencia de Mendoza y Mar del Plata, al crear experiencias únicas fusionando degustaciones de vino con sunsets de electrónica.

Que se encuentra dirigido principalmente a parejas y grupos de amigos amantes del vino, de la gastronomía, de la música electrónica, y de la playa.

Que The Wine Session es un proyecto creado en el año 2023 por los marplatenses Joaquín García Abalo y Tomás Lejona, en conjunto con Juan Di Santo, oriundo de Mendoza. A principios de 2025 se incorporaron Juan Mostajo Lence y Patricio Padilla (ambos de Mar del Plata) para conformar lo que es hoy el equipo completo que lidera este emprendimiento. Desde 2023 a la fecha se han realizado siete ediciones en distintas locaciones de Mar del Plata.

Que The Wine Session promueve la cultura del vino como arte, concepto y disfrute. Más de 50 bodegas han acompañado durante este proceso y se proyectan nuevas ediciones a lo largo del país, incluida Mar del Plata.

Que Mar del Plata será sede de este evento que captará la atención de residentes y turistas, y representa un aporte a la oferta de atracciones de la temporada 2025.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del “**THE WINE SESSION**”, ediciones **2025** en Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION CONCURSO PRECIOS 6-25 ARTICULOS LIMPIEZA EX-2025-00255643- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00255643- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Resolución REMT-2025-301-E-MUNIMDP-EMTURYC, con fecha 15 de mayo de 2025, se procede a la apertura del Concurso de Precios N° 6/2025.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cinco (5) firmas locales invitadas, relacionadas con el rubro e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación en el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron cinco (5) ofertas.

Que las ofertas pertenecen a las firmas **VALOT S.A., MALTHUS S.A., HENNING JUAN FEDERICO, QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. y DIEGO ADRIAN GUALTIERI.**

Que las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones,

dándose por VÁLIDAS las mismas.

Que a continuación se detallan las cotizaciones presentadas por cada firma:

	VALOT	MALTHUS	HENNING	KUBO	GUALTIERI DIEGO
TOALLA DE PAPEL INTERCALADA CAJA X 2500U	\$15.681,60	\$15.175****	\$15.061**	\$28.900	\$15.120
ROLLO PAPEL DE MANO 300MTS	NO COTIZA	\$18.048	\$14.900**	NO COTIZA	\$4.320
PAPEL HIGIENICO (300MTS) BOLSON X 8 PAQ	\$19.747,20*	\$10.368	\$18.927	\$26.950	\$9.510,26
ALCOHOL ETILICO 70% X 5LTS	NO COTIZA	\$10.783	\$12.015	\$11.590	\$12.600***
JABON LIQ PARA MANOS 5LTS	NO COTIZA	\$3.512	\$5.300	\$8.700	\$7.961,29
GUANTES DESCARTABLES CAJA POR 100U (LATEX)	NO COTIZA	\$4.397	\$4.150	\$4.850	\$5.940
BOLSA RESIDUO NEGRAS 0,80X1 X 100U	NO COTIZA	\$12.737	\$11.125	\$12.900	\$12.718,40
BOLSA RESIDUO VERDES 0,80X1 X 100U	NO COTIZA	\$14.235	\$13.833	\$23.900	\$13.072

*La firma Valot S.A. cotiza alternativa en medidas 17.5x24 a \$13.721,40.-

**La firma Henning Juan Federico cotiza tres (3) alternativas adicionales:

TOALLA UNITAS BEIGE ECO CAJA X 2500 UNIDADES 18X25CMS - \$13.577

TOALLA SOFT CLEAN BLANCA CAJA X 2500 UNIDADES 21X25CMS - \$16.000

TOALLA BEIGE CAJA X 2000 UNIDADES 18X25CMS - \$10.500

Asimismo, el ITEM II ROLLO PAPEL DE MANO 300MTS es cotizado por 2 (dos unidades), siendo el unitario \$7450

***La firma Diego Adrian Gualtieri, para el Ítem IV, cotiza en hoja aparte un costo unitario de \$7.961,29.

**** La firma Malthus S.A. cotiza el Item I Toallas de Papel Intercaladas por 2.000 unidades

Que la Jefatura de Compras remite los actuados a la Comisión Evaluadora, requiriendo el estudio y evaluación de las propuestas.

Que dicha Comisión analiza las propuestas, y sugiere adjudicar los items que se ajusten a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y las propuestas de menor costo, informando que para el ITEM IV ALCOHOL ETILICO 70% X 5LTS, si bien el menor costo lo presenta la firma DIEGO GUALTIERI, la muestra presentada corresponde a ALCOHOL ETILICO 96 GRADOS, no correspondiendo con el requerimiento.

	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total
DIEGO GUALTIERI			
ROLLO PAPEL DE MANO 300MTS	\$4.320,00	25	\$108.000.-
PAPEL HIGIENICO (300MTS) BOLSON X 8 PAQ	\$9.510,26	590	\$5.611.053,40.-
BOLSA RESIDUO VERDES 0,80X1 X 100U	\$13.072,00	42	\$549.024.-
MALTHUS			
ALCOHOL ETILICO 70% X 5LTS	\$10.783,00	70	\$754.810.-

JABON LIQ PARA MANOS 5LTS	\$3.512,00	70	\$245.840.-
JUAN FEDERICO HENNING			
TOALLA DE PAPEL INTERCALADA CAJA X 2500U	\$15.061,00	225	\$3.388.725.-
GUANTES DESCARTABLES CAJA POR 100U (LATEX)	\$4.150,00	45	\$186.750.-
BOLSA RESIDUO NEGRAS 0,80X1 X 100U	\$11.125,00	42	\$467.250.-

Que la Dirección General de Cultura será el coordinador contralor y responsable en todo lo referente al cumplimiento de las cláusulas contractuales y sanciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, prestando conformidad al mismo y realiza la imputación preventiva del gasto al PROGRAMA 66 – Actividad 00 – Inciso 2 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 – “ARTICULOS DE LIMPIEZA” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, e informando que dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha, por lo que se observa la presente contratación en ellos términos del artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por incumplimiento del artículo 118° del mismo cuerpo normativo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación del ÍTEM II “ROLLO PAPEL DE MANO 300MTS”, ITEM III PAPEL HIGIENICO 300MTS BOLSON POR 8 PAQUETES e ITEM VIII BOLSA RESIDUO VERDES 0.80X1 X100 UNIDADES del Concurso de Precios N° 6/2025 para la “Adquisición de Insumos Varios de

Limpieza para Distintas Dependencias del Área de Cultura”, a la firma **GUALTIERI DIEGO**, por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 6.268.077,40.-)**, correspondiente a 25 ROLLOS DEL ITEM II DE PAPEL DE MANO DE 300MTS (Costo Unitario \$4.320.-), 590 bolsones del ITEM III “PAPEL HIGIENICO 300MTS BOLSON X 8 ROLLOS” –Marca DETERKING (Costo Unitario \$9.510,26.-) y 42 Paquetes del ITEM VIII “BOLSA RESIDUO VERDES 0.80X1 X 100U” – Marca DETERKING (Costo Unitario \$13.072.-), en un todo de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°.- Convalidar la adjudicación del **ITEM I “TOALLA DE PAPEL INTERCALADA BLANCA CAJA X 2500 UNIDADES”**, **ITEM VI “GUANTES DESCARTABLES CAJA POR 100U”** e **ITEM VII “BOLSA DE RESIDUO CONSORCIO X 100U NEGRAS”** del Concurso de Precios N° 6/2025 para la “**Adquisición de Insumos Varios de Limpieza para Distintas Dependencias del Área de Cultura**” a favor de la firma **HENNING JUAN FEDERICO**, por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 4.042.725.-)**, correspondiente a 225 cajas del ITEM I “TOALLA DE PAPEL INTERCALADA BLANCA CAJA X 2500 UNIDADES” – MARCA UNITAS (Costo Unitario \$15.061.-), 45 cajas del ITEM VI GUANTES DESCARTABLES CAJA POR 100U”- Marca NP (Costo Unitario \$4.150.-) y 42 paquetes del ITEM VII “BOLSA DE RESIDUO CONSORCIO X 100U NEGRAS” – Marca GONZAPLAST (Costo Unitario \$11.125.-), en un todo de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°.- Convalidar la adjudicación del **ITEM IV “ALCOHOL ETILICO 70% X 5LTS”** e **ITEM V “JABON LIQUIDO PARA MANOS 5LTS”** del Concurso de Precios N° 6/2025 para la “**Adquisición de Insumos Varios de Limpieza para Distintas Dependencias del Área de Cultura**” a favor de la firma **MALTHUS S.A.**, por un monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.000.650.-)**, correspondiente a 70 BIDONES del ITEM IV “ALCOHOL ETILICO 70% X 5LTS” – Marca Malthus (Costo Unitario \$10.783.-) y 70 BIDONES DEL ITEM V “JABON LIQUIDO PARA MANOS 5LTS” – Marca Malthus (Costo Unitario \$3.512.-), en un todo de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° a 3° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 66 – Actividad 00 – Inciso 2 – P. Ppal. 9 - -P. Parcial 1 – “ARTICULOS DE LIMPIEZA” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: la Dirección General de Cultura, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIC espectáculo artístico solidario Las manos de Dios BPW

VISTO la presentación efectuada por las señoras Beatriz Vázquez, Presidente, y Susana Lerga, Coordinadora, de BPW mediante el Expediente digital EX-2025-00343247-E-MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que solicitan la Declaración de Interés Cultural del espectáculo artístico solidario "**Las manos de Dios**" a realizarse el día 24 de junio de 2025 en el Teatro Colón de Mar del Plata.

Que esta acción se viene realizando en el Teatro Colón de nuestra ciudad desde hace 4 años, y es totalmente a beneficio de la Noche de la Caridad que organiza la Parroquia de la Asunción de la Santísima Virgen, ubicada en Santa Fe 2973.

Que la entrada son TRES (3) alimentos no perecederos, con los cuales luego se elaborarán las viandas para las personas en situación de calle a quienes la iniciativa de la mencionada parroquia está destinada.

Que el espectáculo musical cuenta con el acompañamiento de los siguientes artistas: Coro de adultos mayores *POR QUÉ CANTAMOS*, dirigido por David Valdés; Grupo de baile *TANGO FURIA*, dirigido por Emmanuel Marín, la cantante de tango Marisa Holman y en video y fotografía, Susana Lerga.

Que BPW es la sigla en inglés que designa a la Asociación de mujeres de negocios y profesionales Victoria Ocampo. Es una institución integrada por mujeres que tiene presencia en más de 100 países. Sus programas y

proyectos de empoderamiento económico en todo el mundo promueven la participación equitativa de mujeres hombres en las funciones de toma de decisiones en todos los niveles.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** el espectáculo artístico solidario "**Las manos de Dios**" a realizarse el día 24 de junio de 2025 en el Teatro Colón de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC XXV Congreso Argentino de Bioingeniería y XIV Jornadas de Ingeniería Clínicas 2025 EX-2025-00343976- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Bioingeniero Fabricio Basso mediante Nota N° 581/25, y

CONSIDERANDO

Que se informa sobre la realización del **“XXV CONGRESO ARGENTINO DE BIOINGENIERÍA y las XIV JORNADAS DE INGENIERÍA CLÍNICAS 2025”**, que se llevarán a cabo en Mar del Plata del 14 al 17 de octubre de 2025 en el Hotel 13 de Julio.

Que este congreso es uno de los encuentros más importantes de la comunidad de bioingeniería en Argentina, reuniendo a investigadores, profesionales y estudiantes para discutir los últimos avances en el campo.

Que con más de 30 años de trayectoria, el congreso se lleva a cabo en distintas sedes del país, atrayendo a expertos de Argentina y Latinoamérica. Contará con una alta participación de distinguidos conferencistas plenarios en la disciplina.

Que el mismo contará con conferencias magistrales, sesiones técnicas y talleres, abordando una amplia gama de temas, incluyendo imágenes médicas, inteligencia artificial, biomecánica y procesamiento de señales biomédicas.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural al **“XXV CONGRESO ARGENTINO DE BIOINGENIERÍA y las XIV JORNADAS DE INGENIERÍA CLÍNICAS 2025”** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC 12vo. Congreso Mundial de Biodanza Latir en Unidad EX-2025-00345725- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Laura del Piano - Presidenta de la Asociación de Directores de Escuelas de Biodanza de Argentina (ADEBA), mediante la Nota N° 637/25, y

CONSIDERANDO

Que se informa sobre la realización del **12vo. Congreso Mundial de Biodanza "Latir en Unidad" (2do de la Federación Internacional de Biodanza)**.

Que dicho congreso se realizará del 26 al 29 de noviembre del año 2026 en el Hotel NH Provincial, en la ciudad de Mar del Plata.

Que este evento de carácter mundial reunirá a más de 2500 personas provenientes de alrededor de 49 países (www.biodanza.org).

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del **12vo Congreso Mundial de Biodanza "Latir en Unidad" (2do de la Federación Internacional de Biodanza)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.